



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales por sustanciar. Queda para proveer, Tuluá, 24 de febrero de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0493
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00392-00
PROCESO: VERBAL R.C.E
DEMANDANTE: MARÍA DEL CONSUELO CALLE ARANGO
DEMANDADO: JHONATHAN CAMILO PALACIOS HERRERA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente proceso VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con memorial contentivo de excepciones de mérito, presentadas por el demandado quien actúa a través de apoderado judicial, las cuales fueron allegadas dentro del término legal, concedido, toda vez que el demandado se notificó en la secretaría del Despacho el pasado 11-01-2022, como obra a folio 25 del cuaderno principal, y su plazo para pronunciarse se surtió los días 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero, continuando los días 01, 02, 03, 04, 07 y 08 de febrero del año en curso, y cuya contestación fue allegada virtualmente el 08 de febrero a las 08:16 horas del día, por lo que se surtirá su traslado, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 370 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, al abogado **CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA** portador de la Tarjeta Profesional Nro. 348.839 del C.S. de la J., para que represente al demandado **JHONATHAN CAMILO PALACIOS HERRERA**, en los términos allí conferidos.

SEGUNDO: Por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por la parte demandada, siguiendo las disposiciones del artículo 370 del C.G.P. Para tal disposición, véase lo reglado en el artículo 110 *ibidem*. Por secretaría fijese en lista de traslados electrónicos por el término de cinco (05) días.

TERCERO: COMPÁRTASE el link del proceso escaneado con el apoderado de la parte demandada, para efectos de que ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2021-00392-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA Hoy 09 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 041.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--